

Primero.—Nulo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió el modelo industrial número sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete, para una cubeta para inyectables.

Segundo.—Nulo, por la misma razón, el acuerdo adoptado por el propio Registro con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo por la Entidad hoy actora.

Tercero.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24899

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León para que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas de terreno sitas en el término municipal de La Robla (León), necesarias para la ejecución del proyecto «Ramal exterior de vía y carretera de acceso al socavón general La Robla-Santa Lucía».

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber: Que en Consejo de Ministros celebrado el 15 de octubre de 1976 fue declarada la urgencia de la ocupación de las parcelas sitas en el término municipal de La Robla, provincia de León, necesarias para la ejecución del proyecto «Ramal exterior de vía y carretera de acceso al socavón general La Robla-Santa Lucía», incoado por «S. A. Hullera Vasco Leonesa», por aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuente, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de junio de 1973 y del artículo 134 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notificará con las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Este trámite se llevará a cabo transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de León», «Diario de León» y «La Hora Leonesa», y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Robla (León), en que radican las fincas afectadas.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que ostenten sobre las fincas, así como los recibos de contribución territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Industria, Sección de Minas, cuantas alegaciones considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial de Industria de León, Sección Minas, calle de Suero de Quiñones, número 4.

Relación que se cita

Propietario: Doña María Zapico Robles; polígono número 6; parcela 93 a, b y c; domicilio: Llanos de Alba (La Robla); superficie: 54 áreas 21 centiáreas; clase: F. rústica; linderos: Norte, María Zapico e hijos; Sur, camino vecinal La Robla-Alcedo; Este, Manuel Bada y «S. A. Hullera Vasco Leonesa»; y Oeste, presa de riego.

Propietario: Doña María Zapico Robles; polígono número 6; parcela 422; domicilio: Llanos de Alba (La Robla); superficie: 10 áreas 40 centiáreas; clase: F. rústica; linderos: Norte, «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa»; Sur, presa de riego y arroyo Alcedo; Este, María Zapico e hijos, y Oeste, arroyo Alcedo.

Propietario: Doña María Zapico Robles e hijos; polígono número 6; parcela 62; domicilio: Llanos de Alba (La Robla); super-

ficie: 9 áreas 20 centiáreas; clase: F. rústica; linderos: Norte, «Sociedad Anónima Hulleras Vasco Leonesa»; Sur, el mismo; Este, María Zapico e hijos, y Oeste, arroyo Alcedo.

Propietario: María Zapico Robles e hijos; polígono número 6; parcela 420; domicilio: Llanos de Alba (La Robla); superficie: 20 áreas 79 centiáreas; clase: F. rústica; linderos: Norte, «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa»; Sur, María Zapico e hijos y «S. A. Hullera Vasco Leonesa»; Este, «S. A. Hullera Vasco Leonesa»; y Oeste, María Zapico e hijos y «S. A. Hullera Vasco Leonesa».

León, 8 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.—14.605-C.

24900

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.632. Línea a 25 KV. a nueva E. T. «Copisa». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 520 metros, para suministro a la nueva E. T. «Copisa», de 160 KVA. de potencia.

Origen: E. T. 100, «Pueblo».

Presupuesto: 470.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ascó, afectando a la calle sin nombre, J. A. Primo de Rivera, Borrás de Marca y sin nombre.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—14.154-C.

24901

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Estación transformadora de 50 KVA. de 15.000/220/127 voltios y su línea de acometida en Cañada de Torrehermosa para «Unión Eléctrica, S. A.» (A. T. 117/76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 43, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 50 KVA. de 15.000/220/127 voltios y su línea de acometida, situada en Cañada de Torrehermosa, destinada a suministro de energía eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capitulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15.000/220/127 voltios.

Tipo: Interior, montada en un edificio independiente tipo caseta, equipada con el siguiente aparellaje:

Tres seccionadores tripolares para 300 A; 3 pararrayos auto-válvulas para 10,5 KV.; 1 seccionador bipolar para 200 A; 3 cortacircuitos con cartuchos fusibles para 200 Pry 17,5 con cartuchos fusibles para 5 A; 1 transformador trifásico de 50 KVA. de 15.000/220/127 voltios; cuadro de baja tensión.

Acometida: Línea aérea trifásica simple circuito a 15 KV. y 1506 metros de longitud en el T. M. de Torrehermosa que arranca del apoyo 60 de la línea Santa María de Huerta-Torrehermosa, formada por 3 conductores de aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados sobre apoyos de madera.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—14.033-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24902 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera explotación agropecuaria «La Camorra, S. A.», siendo Consejero-Delegado don Miguel García Diéguez, de los términos municipales de Carmona y Villanueva del Río y Minas (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de explotación agropecuaria «La Camorra, S. A.», para que le fuese concedido el título de ganadería diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en los términos municipales de Carmona y Villanueva del Río y Minas (Sevilla); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Sevilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

24903 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1976 por la que se determinan las Empresas marítimas comprendidas en el sector de la Marina Mercante declarado de interés preferente.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 5 de noviembre de 1976, página 21875, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Empresas, número 18, donde dice: «Compañía Trasatlántica, S. A.», debe decir: «Compañía Trasatlántica Española, S. A.».

En el número 24, donde dice: «Empresa Naviera Sevilla, S. A.», debe decir: «Empresa Naviera Sevilla, S. A.».

24904 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la construcción de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino a la Central Térmica de Lada (P. A. 85.01-A-5-b).*

El Decreto 568/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1968), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA. hasta 700 MVA., ambas inclusive. Este Decreto ha sido prorrogado y modificado por Decretos 1095/1970, 3698/1972, 112/1975 y 2052/1976.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida José Antonio, 10, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de

origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de un generador eléctrico de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 18 de octubre de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos de 390 MVA. para ser movidos por turbinas de vapor, con destino a centrales térmicas con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, modificado por Decreto 3698/1972 y posteriormente actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse, Sociedad Anónima», tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «Westinghouse Electric Corp.», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de este generador ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto del generador eléctrico, que después se detalla, en favor de «Westinghouse, Sociedad Anónima».

Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de julio de 1967, y Decreto 568/1968, de 28 de marzo, a la Empresa «Westinghouse, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida José Antonio, 10, para la fabricación de un generador eléctrico de 390 MVA. para ser movido por turbinas de vapor, con destino a la Central Térmica de Lada.

2.ª Se autoriza a «Westinghouse, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Westinghouse, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se irá precisando en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 74,2 por 100 el grado de nacionalización del generador construido. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder del 25,8 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicho generador. Por ser los generadores eléctricos elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo noveno del Decreto 568/1968 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Westinghouse, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», propietaria de la Central Térmica de Lada, podrá realizar, con los mismos beneficios concedidos a «Westinghouse, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción del generador eléctrico objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Westinghouse, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades